

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados ...

### **RED FERROVIARIA NACIONAL - SEGURIDAD EN CRUCES FERROVIALES Instalaciones de señalamiento en cruces ferroviarios y viales - Cumplimiento y control de la existencia y/o estado de instalaciones fijas de señalamiento.**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispóngase la realización de un relevamiento de toda la red ferroviaria nacional a fin de verificar el estado de cumplimiento de las normas y condiciones de seguridad en los cruces ferroviarios, urbanos o rurales a cargo tanto del Estado Nacional como de los distintos Operadores Ferroviarios que se encuentren prestando servicios asignados con carácter propio por el Estado Nacional, por la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado o los Estados Provinciales Concesionarios.

**ARTÍCULO 2º.-** El Poder Ejecutivo nacional a través de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE que tiene a cargo el control del transporte ferroviario sujeto a jurisdicción nacional, deberá constatar la existencia y registro de las instalaciones de señalamiento de cruces ferroviarios y -en su caso- requerir el inmediato cumplimiento y regularización de las condiciones de seguridad requeridas las normas técnicas para los cruces entre caminos y vías férreas aprobadas por la Resolución S.E.T.O.P. N° 7/81 y sus actualizaciones. En especial, deberá requerir:

a) La instalación y funcionamiento de barreras de accionamiento automático en los pasos ubicados en las áreas comunes entre una vía férrea con una ruta o camino público. A tales efectos, deberá efectuar relevamiento, constatar y requerir la instalación de un

brazo de barrera por cada sentido de circulación, los que se ubicarán preferentemente en forma paralela a la línea de detención vehicular y en forma perpendicular al eje de la calle, guardando la distancia establecida por la reglamentación pertinente. Los brazos de barrera cubrirán todo el ancho de la calzada según el sentido de circulación.

El sistema funcionará mediante energía eléctrica, pudiéndose levantar el brazo en forma manual frente a casos de emergencia.

b) La instalación y funcionamiento de semáforos ubicados con antelación al paso compuestos por dos unidades luminosas cada uno y sincronizados con las barreras automáticas.

c) La correcta visibilidad de la señalización dispuesta en cada cruce ferroviario, verificando la ausencia de obstáculos fijos y/o temporarios según los sentidos de circulación habilitados.

d) La instalación y funcionamiento de dos campanas electrónicas por cada paso a nivel con emisión direccional del sonido, de probado uso ferroviario nacional e internacional.

e) La instalación de laberintos peatonales ajustados al modelo especificado por las normas en vigencia, y contar con la provisión e instalación de señalización activa (semáforo y campanilla electrónica de aviso).

**ARTÍCULO 3º.-** Para el cumplimiento de la presente la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) podrá requerir la colaboración de las distintas áreas del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en particular de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, de FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV).

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo



*"1983/2023 - 40 Años de Democracia"*

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

## **FUNDAMENTOS.**

Sr. Presidente:

En el año 2011, momento en que me desempeñaba como diputado provincial, presenté en la Legislatura de La Pampa un proyecto de ley (Expte. 165-2011) alertando sobre la necesidad de instalar "***Sistemas de Señalización Acústicos Luminosos en todos los pasos a nivel ferroviarios que atraviesan rutas pavimentadas, en jurisdicción de la Provincia de La Pampa***".

En los fundamentos de aquella iniciativa relaté una vivencia personal: "*En las últimas semanas tuve oportunidad de cruzarme, de noche y con la visibilidad reducida a causa de la lluvia, con el tren que partía rumbo a la ciudad de Bahía Blanca, en el paso a nivel que atraviesa la Ruta N° 5 en cercanías de la localidad de Catriló*".

Complementé la percepción sobre la deficiente señalización lumínico-sonora en la zona, agregando que "*estos trenes de cargas carecen de la debida iluminación no sólo en sus locomotoras sino también en los laterales de sus vagones; presentan, en casos, una considerable extensión y desarrollan una velocidad de circulación tan lenta que actúan como verdaderos muros que atraviesan las rutas*". La conclusión expuesta en aquel proyecto fue que este "contexto se repite en muchos otros lugares del país".

Años más tarde, en enero de 2022, una tragedia enlutó a la provincia de La Pampa: dos jóvenes que circulaban en una motocicleta desde la localidad de Lonquimay en dirección a Catriló, embistieron por la noche una formación de trenes y perdieron la vida.

Mientras se sustanciaba la investigación tendiente a esclarecer lo sucedido en aquel accidente, presenté ante esta Honorable Cámara el expediente 5013-D-2021, proyecto de ley que vengo a reproducir en esta oportunidad. Resulta imprescindible avanzar con un relevamiento de toda la red ferroviaria nacional a fin de establecer las condiciones de

seguridad en los cruces ferroviarios públicos, urbanos o rurales, controlar su grado de cumplimiento y requerir de los responsables de los mismos:

- a) la instalación y funcionamiento de barreras de accionamiento automático en los pasos ubicados en las áreas comunes entre una vía férrea con una ruta o camino público;
- b) la instalación y funcionamiento de semáforos ubicados con antelación al paso que deberán estar compuestos por dos unidades luminosas cada uno y encontrarse sincronizados con las barreras automáticas;
- c) la correcta visibilidad de la señalización dispuesta en cada cruce ferroviario, verificando la ausencia de obstáculos fijos y/o temporarios según los sentidos de circulación habilitados;
- d) la instalación y funcionamiento de dos campanas electrónicas por cada paso a nivel con emisión direccional del sonido, de probado uso ferroviario nacional e internacional;
- e) la instalación de laberintos peatonales (en el caso de vías férreas en áreas urbanas y semiurbanas) que deberán ajustarse al modelo especificado por las normas en vigencia, y contar con la provisión e instalación de señalización activa (semáforo y campanilla electrónica de aviso).

En distintos lugares del país se vienen sucediendo accidentes a partir de la deficiente señalización (activa, pasiva, vertical y horizontal) que presentan muchos cruces ferroviarios.

Sobran las denuncias públicas que ventilan situaciones donde incluso el propio Estado realizó las pertinentes inversiones para mejorar el servicio, aportando los correspondientes dispositivos de seguridad, pero los operadores ferroviarios y concesionarias de las vías demoran inexplicablemente su colocación y/o mantenimiento en las condiciones de normatización requeridas.

Tal es el caso expuesto en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, hacia fines de 2021, donde se advirtió que de "diez (10) cruces ferroviarios, seis (6) están en

falta" al incumplir los protocolos de seguridad o por falta de barreras, carteles o algún dispositivo que advierta el paso de los trenes. Siniestros ocasionados por estos motivos se reiteran en distintos puntos del país.

Ello pone de manifiesto la necesidad de verificar el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones indicadas para señalización activa, pasiva, vertical y horizontal aprobadas por la Resolución SETOP N° 7/81 y sus actualizaciones.

Estas normas rigen para todos los cruces entre caminos y vías férreas existentes en el ámbito del país, o que se proyecten construir, cualquiera sea el responsable de los mismos, patrimonial o jurisdiccionalmente.

Los criterios de señalización a controlar, deben ser los necesarios y suficientes para advertir a los conductores viales en relación al cruce de las vías férreas.

Por otra parte, también debe garantizarse que los sistemas de señalización (señales sonoras, semáforos, etc.) que se utilicen, deben ser de aplicación uniforme en todo el país. De allí el fundamento de la existencia y la necesidad de llevar actualizado un registro de inventario de todos los cruces (existentes y futuros) con el aporte de información periódica del área específica de sus jurisdicciones por parte de los organismos o entes viales provinciales y comunas.

Por las consideraciones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio